

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 27 OCT. 2009

EX.Nº 2314 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que se invitó a participar a la propuesta privada para la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA SÉPTIMA VERSIÓN DE LA "FERIA DE ARBOLES Y PLANTAS 2009".-

2.- El Memorandum Nº23.219 de fecha 23 de Octubre de 2009, del Director Gabinete de Alcaldía, mediante el cual remite los antecedentes presentados por la empresa ICEBERG PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES S.A.



DECRETO :

- 1.- Autorízase a la empresa **ICEBERG PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES S.A. RUT.Nº96.660.940-0**, la instalación de una Cafetería para prestar los "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA SEPTIMA FERIA DE ARBOLES Y PLANTAS", en el Anfiteatro del Parque Bustamante, ubicado en Avda. Bilbao esquina Bustamante.-
- 2.- El presente permiso se registrá por lo señalado en las Bases, en la oferta de la beneficiaria y por los términos del presente decreto.-
- 3.- El terreno a utilizar para la instalación de la Cafetería tiene una superficie de 10 x 4 mts² y su ubicación precisa será determinada por la Dirección de Gabinete de Alcaldía.-
- 4.- La autorización es para atender la demanda alimenticia del público general que asiste a la Feria, de los expositores y organizadores, a contar del 28 de Octubre y hasta el 1 de Noviembre de 2009.-
- 5.- La beneficiaria deberá pagar el derecho de ocupación de espacio público que establece la Ordenanza de Derechos Municipales.
- 6.- La supervigilancia, administración y fiscalización del servicio, en lo relativo al buen uso del espacio, de su implementación y de la calidad del servicio prestado, estará a cargo de la Dirección Gabinete de Alcaldía, quien podrá recurrir en lo relativo a las condiciones higiénicas y sanitarias, al Departamento de Higiene Ambiental, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Oficina de Prevención de Riesgo, dependiente de la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna.-
- 7.- El permiso referido es esencialmente precario y la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando necesidades de interés público así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del permisionario.-
- 8.- La beneficiaria deberá mantener el aseo del lugar y restituirlo al termino de su ocupación en el mismo estado en que le fue entregado.
- 9.- En todo lo no previsto por el presente decreto el presente permiso se registrá por las normas de la Ordenanza Comunal Nº2 de fecha 6 de Marzo de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.374 de 24 de Junio de 2009.-



HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2314 / DE 2009.-

8.- Notifíquese a la interesada por intermedio de la Dirección Gabinete de Alcaldía en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. En este acto se levantará acta del estado del recinto que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta la beneficiaria en señal de conocimiento y de aceptación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

SECRETARIO
ABOGADO
JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMYJ/mvas.-

Distribución

- Interesada
- Dirección Gabinete de Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2757 /